

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Desatendiendo importantes cuestiones de la salud pública, y formando lamentable contraste con la manera de proceder de los pueblos modernos, que cuidan del desarrollo y engrandecimiento de su vida, ha venido España concediendo escasa ó ninguna atención á las estadísticas de morbilidad y de mortalidad de sus naturales, como si este registro no entrañase el primero y más importante factor para adquirir un exacto conocimiento de la vitalidad y vigor de su raza y los medios de mejorarla y desenvolverla, conquistando esa robustez cada día más necesaria en la concurrencia de los pueblos, llamada hoy, como siempre, á producir fatalmente el atropello, la decadencia y la muerte de los más débiles y descuidados, por la codicia y ampliación de los más fuertes y previsores.

El sonrojo que produce ver cómo en el trato científico de las naciones cultas se omiten los nombres de España y de sus regiones cuando aquéllas exponen sus estadísticas y sus progresos sanitarios, cual si nuestra Nación no existiera ó nada representase; la

incuria y la molición á que naturalmente induce desconocer la extensión y origen de nuestros males físicos; la imposibilidad de remontarse con exactitud y eficacia al estudio de las causas de nuestras enfermedades y al de los medios de prevenirlas ó atenuarlas, cuando, por otra parte, hay la triste seguridad de que España tiene una morbilidad y mortalidad crecidísimas, origen seguro de espantables pérdidas para su riqueza orgánica y económica, y la firme convicción, en fin, de que, así como administra mal sus intereses quien no cuida de conocer su balance de ingresos y gastos, administra también mal su salud pueblo que no se preocupa con el estudio de sus enfermedades y fallecidos, razones son, con otras muchas que no exponemos, para hacer que la Administración pública y el interés de los ciudadanos todos comiencen á prestar alguna mayor atención que la hasta hoy prestada á tan grave materia, y por ello se determinen los remedios que sus enseñanzas demanden.

Para lograr esto no basta que el Instituto Geográfico y Estadístico cuide, dentro de sus trabajos y recursos, de proporcionar cifras totales que á largos plazos sirvan para hacer una liquidación demográfica y sanitaria de la vida de la Nación española, sino que es de todo rigor que los Ayuntamientos examinen, conozcan y publiquen periódicamente el estado sanitario y la mortalidad de sus respectivos Municipios, en demostración de que atienden cumplidamente á lo que es origen muy principal de vida y prosperidad para sus administrados. Así debieran proceder los Ayuntamientos todos, y de su celo seguramente se desprenderían muchos beneficios; pero ya que todos no lo hagan, porque lo rudimentario y pobre de

los servicios de muchos no les proporcione medios de hacerlo, es de ineludible y apremiante necesidad que lo hagan los Ayuntamientos de las capitales de provincia, quienes por su categoría están obligados á demostrar que viven el ambiente de los pueblos cultos, y se dan cuenta de las supremas necesidades de una administración pública á la moderna.

No requiere este servicio gastos especiales que graven sus presupuestos, labores técnicas difíciles de desempeñar, ni entretenimientos burocráticos complicados. Registrados están en los Ayuntamientos los datos de inhumación, y su nomenclatura con arreglo á los cuadros hoy concertados por todos los pueblos cultos es facilísima, por lo cual basta un poco de celo administrativo para que el servicio resulte desempeñado. Así lo han entendido ya y practican en España algunas capitales, celosas de su prestigio, y necesario es que, en mayor ó menor escala, lo hagan todas.

Los Ayuntamientos que gusten demostrar su mayor capacidad y plausible adelanto, como acontece á los de Madrid, Barcelona, Bilbao y Logroño, pueden y deben aspirar á desarrollar sus estadísticas, conforme á la nomenclatura nosológica internacional convenida en el último Congreso internacional de París, por 26 naciones, entre ellas España; pero los Ayuntamientos que no se atrevan á tanto, deben, cuando menos, prestar su contingente de estudio, utilizando el cuadro más pequeño, cuyo modelo acompaña á esta Real orden.

De este modelo publicarán indefectiblemente una relación mensual dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se exponga, insertándola en el Boletín Oficial de la provincia, si no es que tuviesen disposi-

ciones para hacerlo independientemente y con mayor ilustración.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincias publicarán, bien en los Boletines Oficiales de la provincia, bien en hojas ó folletos especiales, y dentro de los diez primeros días de cada mes, y remitirán á la Dirección general de Sanidad, un estado de la mortalidad habida en su término municipal durante el mes anterior.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que quieran dar mayor desarrollo á estas estadísticas, acomodándolas á la nomenclatura de Bertillon reformada que acordaron las potencias en el Congreso internacional de Higiene celebrado en París en Agosto de 1900, podrán hacerlo como les agrade, ilustrándolas con explicaciones gráficas.... y cuanta riqueza de publicación creyesen conveniente. Los que renuncien á este laudable desarrollo quedan obligados, ineludiblemente, á comprender las causas de mortalidad en la nomenclatura más sencilla, cuyo modelo es adjunto.

Art. 3.º La Dirección general de Sanidad publicará en la Gaceta dentro de los veinte días últimos de cada mes un cuadro sintético de la mortalidad ocurrida en todas las capitales de España que entrañe el resumen de las nomenclaturas remitidas por los Ayuntamientos de aquéllas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Modelo de la Nomenclatura de mortalidad á que se refiere la anterior Real orden.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en durante el mes de de 19

Población de según censo habitantes

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	DE 0 A 1 AÑO		DE 1. A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....																	
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....																	
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....																	
Congestión, hemorragia y reblande- cimiento cerebral.....																	
Enfermedades orgánicas del corazón..																	
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....																	
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....																	
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....																	
Diarrea y enteritis.....																	
Hernias, obstrucciones intestinales..																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, fiebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....																	
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....																	
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....																	
TOTALES POR SEXOS.....																	
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
V.	H.	V.	H.	TOTAL	V.	H.	V.	H.	TOTAL	

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Núm. 980

JEFATURA DE MINAS

Encontrándose incurso los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que, debidamente documentada, ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 25 de Febrero último, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha 20 de Marzo anterior, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nulos y sin valor los correspondientes Títulos de propiedad, y quedando todas las concesiones mineras que así se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	Nombre de la mina	INTERESADOS	Término municipal en que radica	PARAGE
1162	El Llano	D. Ernesto Romá	Espiel	Solana del cerro del Castillo.
1337	Ampliación á El Llano	El mismo	Idem	Llanos de la estación de Espiel.
1391	Recompensa	D. Juan Camprubi	Posadas	Dehesa de la Plata.
1911	Maximiliano	Maximiliano Frentemberg	Hinojosa	Quinto del Casal.
1984	Adelaida	El mismo	Idem	Idem.
2614	Nueva Taharsis	Sociedad Nueva Taharsis y Tesoro	Villanueva del Rey	Arroyo de los Tiemblos.
2615	Tesoro y Rafaelillo	La misma	Idem	Chaparral de los Pechos.
2616	La Romana	La misma	Idem	dem.
2619	San Miguel	D. Damián Mir	Hornachuelos	Sierra del Caballo.
2620	San Carlos	El mismo	Idem	Idem.
2684	María Teresa	D. Pablo de la Torre	Villanueva del Rey	Arroyo de los Tiemblos.
2685	La Asunción	Pablo de la Fare	Idem	Arroyo de los Sauces.
2697	San Juan	Damián Mir	Hornachuelos	Dehesa de la Aljabara y sierra del Caballo.
2810	Santa Mariana	Emilio Gil y Casas	Idem	Sierra del Caballo y dehesa de la Aljabara.
2951	Couce	Enrique Gautier	Villanueva del Rey	Dehesa de Dos Hermanas.
3006	Juana	Francisco Mitard	Idem	Los Tiemblos.
3085	Los dos Amigos	Francisco Durillo Chico	Villaviciosa	Almadenejos y dehesa de los Venados.
3108	Puerto Cacho	Enrique Gautier	Villanueva del Rey	Cuesta de la Higuera y Puerto Cacho.
3452	Abderramán	Ramón Romasanta y Pérez	Córdoba	Cuesta de la Traición.
3464	Nueva Santa Ursula	Aquilino Gil León	Espiel	Solana del Herradero y dehesa de los Hatillos.
3467	Nueva Carmela	El mismo	Idem	Chozas viejas y dehesa de los Hatillos.
3493	La Argelina	El mismo	Idem	Solana de Peña Rubia y dehesa de los Hatillos.
3494	Arapiles	El mismo	Fuente Obejuna	Dehesa de la Solana los Albornales.
3521	La Ampliación	El mismo	Espiel	Solanas de Peñas Rubias y Chozas viejas.
3544	San Pedro	D. Pedro Serra	Córdoba	Dehesa de Pendolillas.
3557	El Tesoro	D.ª Emilia Castro y Chaves	Belalcázar	Quinto de los Brajones.
3560	Libertad	D. Juan Arce Velasco	Montilla	El Salado.
3658	Jacoba	D. Isidro Llamas Bermudez	Hornachuelos	Dehesa del Peñón.
2196	Isabel	Justo González Molada	Córdoba	Arroyo de la Vieja.
3701	Los tres Politraques	Bernardino Franco Alonso	Villaviciosa	Posada nueva y Loma de la Calera.
3722	Santa Tecla	Francisco Villar y García	Córdoba	Dehesa de la Porrá.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.
Córdoba 15 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

ANO DE 1901

NUMERO 902

ITINERARIO NÚM. 7

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 26 de Abril al 2 de Mayo y siguientes									
4205	S. Pedro (continuación)	Cobre...	D. Pedro Gómez Millán	No tiene	Demarcación...	Pozos de la Nieve	H. del Duque...	No tiene	Sociedad La Argentifera.
4282	San José	Plomo	Rafael Aranda Molina	Idem	Idem	La Tolea y Cerro Jitano	Idem	>	D. Juan Bailey Davies.
4313	La Esperanza	Hierro	Pedro Montes Muñoz	Idem	Idem	Quinto del Cazar	Idem	>	Jacinto María Anglada.
4031	Ricardo	Plomo	Sociedad La Argentifera	D. Antonio Ramos	Idem	Altos del pozo del Carril	V. del Duque	Los Franceses y Escocia	Sociedad Minas de Alcaracejos.
4032	Federico	Idem	Sociedad Anglo-Vasca	El mismo	Idem	Morras del Cuzna	Idem	España	La misma.
4033	Juan	Idem	La misma	El mismo	Idem	Barranco de la Hoya	Idem	Nueva Unión	Sociedad Anglo-Vasca.
4034	José	Idem	La misma	El mismo	Idem	Torillejos y cañada de Huecos	Idem	San Simón	Sociedad Escombreras Bleyberg
4058	Alfonso	Idem	D. Juan Bailey Davies	El mismo	Idem	Barranco del Francés	Idem	Lagartijo	D. Juan Bailey Davies.
4383	Carmencita	Hierro	José Gallo y Sánchez	No tiene	Idem	Posesión La Canchera	Belalcázar	Tres Naciones	Sociedad Minas de Alcaracejos.
4384	La Estrella	Idem	El mismo	Idem	Idem	La Solana	Idem	San Simón	Sociedad Escombreras Bleyberg
4412	Cabrerizas	Plomo	D. Gerónimo Fernández Schetz	D. Celestino G. González	Idem	Quinto de Gancheras	Idem	Claudio	Sociedad Minera y Metalúrgica.
								Hacha	D. Juan Bailey Davies.
								Francia	Sociedad Minas de Alcaracejos.
								San Antonio	Sociedad Anglo-Vasca.
								Pasaderas y La Mora	Sociedad Minas de Alcaracejos.
								Arturo	D. Juan Bailey Davies.
								No constan	>
								>	>
								>	>

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 2 de Abril de 1901.—El Gobernador, Alfonso Florez.